No. Contrato de Seguro	**CS 001**
Fecha	16/10/2026
Contratante	**ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO**
Contratista	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Objeto	CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, DESTINADAS A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SUS INTERESES PATRIMONIALES.
Plazo de Ejecución	El plazo estimado de ejecución del contrato será a partir del 18 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el día 18 de octubre de 2027 a las 00:00 horas, sin embargo, la ejecución será contada a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.
Valor	$296.287.662
Supervisor	Subgerente Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber: **ALEXIS FERNANDO TIQUE RAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.478.490 expedida en Natagaima, Subgerente Científico con asignación de funciones de Gerente según Resolución No. 225 del 14 de octubre de 2026, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO**, creada mediante Acuerdo 025 de 1996, en uso de sus facultades y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación), y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con Nit No. 860.002.400-2, representada legalmente por **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.602 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGURO regulado por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación, y en lo no regulado en este, se aplicara el derecho privado, considerando las necesidad identificada en el estudio previo (documento que forma parte integral del presente contrato), se hace necesario suscribir el presente CONTRATO DE SEGURO, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LAS POLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, DESTINADAS A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SUS INTERESES PATRIMONIALES. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. DE LAS GENERALES.** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a.** No ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna; los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. **b.** Acatar las directrices que imparta el Gerente y el Supervisor del Contrato. **c.** Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada por el Contratista, la cual hará parte integral del presente contrato. **d.** Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato. **e.** Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social. **f.** Realizar las demás actividades que sean asignadas por la gerencia o supervisor y que sea acordes a la necesidad del área donde se desarrolla las actividades. **g.** Las demás obligaciones registradas en la propuesta presentada por el contratista. **II. DE LAS ESPECÍFICAS:** Se obliga con el HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO E.S.E. a: **a.** Expedir y entregar oportunamente las pólizas de seguros contratadas, junto con sus anexos, certificados y demás documentos correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato y en la propuesta presentada por la aseguradora. **b.** Garantizar las coberturas de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la E.S.E., así como de aquellos bienes que se encuentren bajo su custodia o por los cuales sea legalmente responsable, de acuerdo con los riesgos, amparos, valores asegurados, límites y demás condiciones pactadas en cada póliza. **c.** Mantener vigentes las coberturas contratadas durante los períodos establecidos en las respectivas pólizas y tramitar oportunamente las modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás ajustes solicitados por la E.S.E., de conformidad con las condiciones contractuales y previa aceptación de la aseguradora cuando corresponda. **d.** Garantizar el inicio oportuno de las coberturas contratadas, mediante la expedición de las pólizas

o la confirmación escrita de cobertura por parte de la aseguradora, con el fin de evitar períodos sin aseguramiento, salvo aquellos riesgos cuya aceptación se encuentre sujeta al cumplimiento de condiciones particulares. **e.** Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada a la E.S.E. en la administración del programa de seguros, identificación y manejo de riesgos asegurables, interpretación de coberturas y atención de siniestros relacionados con las pólizas contratadas. **f.** Recibir, tramitar y dar respuesta oportuna a las reclamaciones presentadas por la E.S.E., adelantando las actuaciones necesarias para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones de las pólizas y los términos establecidos en la normatividad vigente. **g.** Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta responsable de atender las solicitudes y requerimientos de la E.S.E., quien actuará como enlace con la aseguradora durante la ejecución del contrato, suministrando los datos de contacto y canales de atención correspondientes. **h.** Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la vigencia de las pólizas, las condiciones de aseguramiento o la efectividad de las coberturas contratadas. **i.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, financiera y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual y dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales. **j.** Presentar los informes, certificaciones y demás documentos relacionados con el programa de seguros que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el estado de las coberturas y la atención de las reclamaciones presentadas. **k.** Expedir y entregar oportunamente los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos incluidos en el programa de seguros contratado, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de las pólizas vigentes suministradas por la E.S.E., con el propósito de garantizar la continuidad de la cobertura y evitar períodos sin aseguramiento. **l.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de seguro, de las condiciones pactadas y de la normatividad aplicable, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** En el marco de la ejecución del contrato, la entidad deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta o informe de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **c.** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en el contrato, con base en las pólizas expedidas. **d.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **f.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA: INTERMEDIARIO DE SEGUROS.** El intermediario de Seguros de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO. es **HECTOR ADRIAN VARGAS ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.201.029 expedida en Garzón (Huila), propietario del establecimiento de comercio PROTEGETECH a quien la compañía de Seguros contratada reconocerá como agente de seguros. **QUINTA: VALOR.** El valor estimado para la adquisición de las pólizas de seguros que necesita la entidad corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($296.287.662,00) M/CTE.** El valor incluye todos los impuestos, gravámenes, y demás costos y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato.

RAMO	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
PREVIHOSPITAL	$14.004.971.980	$38.666.756	$7.346.684	$46.013.440
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$300.000.000	$15.000.000	$2.850.000	$17.850.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$500.000.000	$2.750.000	$522.500	$3.272.500
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	$1.000.000.000	$50.000.000	$9.500.000	$59.500.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$400.000.000	$16.000.000	$3.040.000	$19.040.000
AUTOMOVILES	$1.017.625.000	$118.875.565	$22.586.357	$141.461.922
TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE MERCANCIAS	$240.000.000	$6.000.000	$1.140.000	$7.140.000
SOAT	LOS DE LEY	$2.009.800		$2.009.800

4

Total		**$249.302.121**	**$46.985.541**	**$296.287.662**

SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago se hará de la siguiente manera: La ESE pagará el valor de las primas así: El cien (100%) del valor de la prima inicial en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y la factura; para los cobros correspondientes a las novedades por inclusiones de bienes (novedades) mensuales, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los certificados respectivos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y del intermediario de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas facturas y pólizas en las condiciones contratadas. Si los certificados de las pólizas y las facturas no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. En el pago la ESE procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Factura electrónica
2. Certificación de encontrarse al día con los aportes a Seguridad Social y Parafiscal del revisor fiscal (si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
3. Certificación bancaria con un término de expedición no inferior a 30 días calendario.
4. Certificado de cumplimiento.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL. El contratista deberá facturar electrónicamente los servicios, suministros u obras, de acuerdo con el caso, para efectos de pago, en reemplazo de la cuenta de cobro, debiendo generar dicho documento a más tardar el último día hábil del mes al que corresponde el cobro. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000330 del 14 de octubre de 2026, rubro y cuenta: 2.1.2.02.02.007.001 Seguros. **OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL. EL HOSPITAL** se obliga a realizar el registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto. **NOVENA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo estimado de ejecución del contrato será a partir del 18 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el día 18 de octubre de 2027 a las 00:00 horas, sin embargo, la ejecución será contada a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Florencia y los impuestos nacionales, cuando estos sean exigibles. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** efectuará el pago de las contribuciones que apliquen y allegará los soportes al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo de la **Subgerente Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces** en la E.S.E. quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 17 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES CONTRACTUALES.** Se pactarán como sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Para la imposición se deberá acudir al juez del contrato. El supervisor del contrato será el encargado de realizar el trámite correspondiente para determinar los términos del incumplimiento contractual, con el fin de hacer efectiva las garantías de este, poniendo en conocimiento de la compañía de seguros antes del vencimiento de la póliza, so pena de responder administrativa, penal, fiscal y disciplinariamente por la omisión. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se

vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley está obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstos legalmente para la contratación estatal y en los estatutos del Hospital **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** No se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL y frente a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTO.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato de Seguro, urge diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo sin haber suscrito acto de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato. **VIGÉSIMA. TERMINACION ANTICIPADA.** La E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, podrá terminar el contrato de las siguientes formas: **1.** Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización: **a.** Cuando se haga uso de esta figura como cláusula excepcional consagrada en la Ley 80 de 1993; **b.** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales; **c.** Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, en los eventos en que dicha incapacidad le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato; **d.** Por decisión judicial; **e.** Las demás que se ajusten al régimen de contratación que le aplica a la E.S.E. **2.** Bilateralmente: **a.** Cuando medie acuerdo de las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato; **b.** Cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifiquen, siempre y cuando, se garantice la no afectación patrimonial de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. Si vencido este plazo, el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada la liquidación directa y unilateralmente por parte del contratante y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se incluyen las cláusulas excepciones contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **A. Garantía de cumplimiento:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de duración del contrato y 06 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo</td></tr>
</table>

	societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición, prórroga o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** constituirá y allegará las garantías al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SARLAFT.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, no representar ningún riesgo de lavado de activos ni de financiación de terrorismo. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá constar por escrito. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Necesidad 2. Solicitud de Cotización. 3. Cotización. 4. Invitación a presentar propuesta. 5. Propuesta presentada por el contratista. 6. Estudio Previo. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Documentos del Contratista. 9. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la E.S.E, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan su domicilio contractual en el Municipio de Florencia (Caquetá). **TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURIAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico correspondenciaflorencia@previsora.gov.co indicado en la hoja de vida, en caso de que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad. **TRIGÉSIMA TERCERA. VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Será

responsabilidad tanto del supervisor, como del contratista, llevar un control del vencimiento del contrato, en el marco del principio de planeación.

Para su constancia se firma en Florencia, Caquetá a los **dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026**

EL CONTRATANTE

ALEXIS FERNANDO TIQUE RAGA
Subgerente Científico
con asignación de funciones de Gerente
Resolución No. 225 del 14 de octubre de 2026

EL CONTRATISTA

JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Abogada Contratista	
Revisó PJ	Lina Maria Prieto Cuchimba	Asesora de Gerencia	
Revisó PT	Hector Adrian Vargas Alvarez	Intermediario de Seguros	
Revisó	Pilar Victoria Sanza Llanos	Profesional Universitario – Contratación	
Aprobó	Maria Eugenia Lopez Camacho	Subgerente Administrativa y Financiera	